



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Número doscientos cincuenta y nueve.

En la Ciudad de San Sebas.
 En su plaza de San ántidos de Octubre de mil
 seiscientos ochenta y siete, ontoni
 D. José Francisco Crendam, vecino de
 el Notario Real y publico del Co-
 legio del territorio de Pamplona com-
 parcen

Crendam

De una parte.

D.^a Romána de Urdamila y Salcedo,

de sesenta y dos años de edad y su
 legítimo marido D. Vicente de Ar-
 zaco y Plaza, de setenta y cuatro
 años de edad, propietarios y vecinos
 de la villa de Onate, con sus respecti-

vas cédulas personales expedidas por
 la Alcaldia de aquella villa a pri-
 mero de julio proximo pasado; a saber

Crendam

la de D^o Romana con el numero diez y seis de un-
decima clase, y la de su esposo D^o Vicente Cortancor,
con el numero primero de septima clase—

Y de otra



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Francisco Javier de Cortancor y Ur-
diola, de edad de treinta y un años,
de estado casado, de profesion propietario
y vecino de la villa y corte de Madrid, el
cual exhibe tambien y recoge en este acto
su cedula personal numero cien de se-
gunda clase expedida por la Adminis-
tracion de Impuestos de Madrid, a diez
y siete de Enero de este año.—

Doy fe yo el Notario de que los com-
parcientes han hecho las manifestacio-
nes que preceden y de que les conozco per-
sonalmente.—

Y procedida entre D^o Romana de Ur-
diola y su esposo la licencia marital
en derecho necesaria para el otorgamen-
to de este instrumento, de cuya peticion
concesion y aceptacion doy fe yo el No-
tario, teniendo por tanto a mi juicio la
capacidad legal necesaria a queltos com-

parientes declaran no estarles limi-
tada para formalizar esta escritura
de cesion de bienes D^o Romana Ur-
dinola y Salgado librey espontanea-
mente dice. _____



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

Fue en la Cantaduria division y par-
ticion de los bienes que quedaron ala
defunición de su Sr padre D^o Ignacio
Maria Urdinola, cuyas operaciones
fueron practicadas por sus albaceas
testamentarios D^o Juan Ramon Be-
rasategui, y D^o Manuel Alrate Abo-
gados, recien que fueron de esta bui-
dad, con fecha doce de Setiembre de
mil ochocientos setenta y dos, apro-
badas primero por los interesados,
mediante escritura formalizada
ante mi a diez y seis del mismo mes
de Setiembre, y mas tarde por el ju-
gado de primera instancia de este
Partido, en virtud de auto de veinte
y seis del propio mes de Setiembre
siendo protocolizadas en mi Nota-
ria, se adjudicaron ala compravien-

te D^a Romana Urdinola y Salgado entre
otras fincas las que á continuación se
describen —

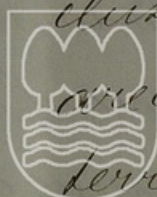
 1^a Casería llamada Venta-goya con
terrazas, finca rústica, situada en jurisdiccion de Oltra poblacion antigua a esta
Ciudad de San Sebastian cuartel del Nor-
te, señalada con el numero veinte y dos.
Se compone la caseria de planta baja
y un piso alto con lagar: ocupa dos
arcas y ochenta y cuatro centiarcas
de terreno solar, y linda por todas par-
tes con sus pertenencias. Consisten estos
asaber, en treinta y siete arcas y cua-
renta y un centiarcas de terreno sembrado
de la primera heredad de Ochoarriola,
cincuenta y un arcos cincuenta y seis cen-
tiarcas de terreno sembrado de la segunda
heredad del mismo punto, treinta y dos
arcas quince centiarcas de terreno sem-
brado de la heredad de Muelle-aldea, cua-
renta y dos arcas veinte y nueve centia-
rcas de terreno sembrado en Santa Bar-
bara-aldea, siete arcas sesenta centiarcas



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

de terreno sembrado en dos peque-
 ñas porciones contiguas a la casa; cua-
 renta y cinco areas de terreno man-
 zanal en buen estado de produccion
 adyacente a la heredad de Santa
 Barbara - aldea; nueve areas cua-
 tro centiareas de terreno manzanal
 en buen estado de produccion, adya-
 cente a la heredad de Echea-pua; vein-
 te y dos areas, veinte y siete centia-
 roas de terreno manzanal joven
 fructifero, entre la carretera y el ar-
 royo; diez y nueve areas sesenta y
 cinco centiareas de terreno erbaral
 entre el camino y el arroyo; veinte
 y tres areas setenta y nueve centia-
 roas de terreno argomal, tambien
 entre el camino y el arroyo; veinte
 y cinco areas diez y siete centiareas
 de terreno matorral y zarzal; igual-
 mente entre el mismo camino y
 arroyo; doce areas treinta centia-
 roas de terreno erbaral adyacente
 a la casa; cinco areas doce centiareas

de terreno antepuerta; veinte y nueve
areas suventa y cinco centiareas de ter-
reno ribazo con algunos matorrales, in-
cluido un camino de servidumbre, seis
areas, cincuenta y ocho centiareas de
terreno erbaral irregular, frente a la
casa Ventalea; y tres areas de terreno
cual entre el camino y la balua; lin-
dan todas estas porciones por el Norte
con el antiguo camino de Pasages d'es-
tabilidad; por el Sur con la carretera
general; por el Oriente con la balua de
Pasages; y por Poniente con terrenos de
la caseria Ernabido y un arroyo; doce
areas tres centiareas de terreno argomal
en el punto llamado Canteragana, lin-
dante por el Norte con la carretera ge-
neral; y por el Sur, Oriente y Poniente
con pertenencias de la caseria Ernabido,
de veinte y tres areas, tres centiareas de
terreno matorral, doce areas veinte y
nueve centiareas de terreno sembrado;
doce areas setenta y cinco centiareas de
argomal; veinte y nueve areas setenta



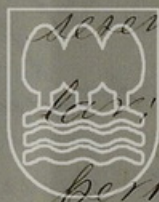


Gipuzkoako Protokoloen Artxiboa Historikoa

y nueve centiaaras de terreno can-
ta; y dos aroas sesenta y cuatro cen-
tiaaras de ribazos, estas porciones
de terreno, radican en el punto lla-
mado Vircania y lundan por el Nor-
te con el antiguo camino para la
Herrera; por el Sur con terrenos de
Jose Urbieta; por el Oriente con los
de Jose Antonio Guerra, y por el Po-
niente con los de P. Antonio Cortazar
y los de la caseria Envalado; y dos
cientas treinta y cinco aroas y sesen-
ta y dos centiaaras de terreno arjo
mal en Lavialude-aldea, lundantes
por el Norte con terrenos propios
de esta Ciudad; por el Sur con per-
tenecidos de la caseria Consolanea;
por el Oriente con los de la caseria Lar-
valude; y por el Poniente con los de
la caseria Landatogui —

2.^a Caseria llamada Venta-bea,
con tierras, finca rustica, situada
en jurisdiccion de la citada Poblacion
de Alra, cuartel del Norte, señalada

da con el numero veinte y tres. Se com-
ponia la caseria de planta baja un piso
alto y derivan; ocupando una area y
sesenta y nueve centiareas de terreno so-
lido y lindaba por todas partes con sus
heredades. Consistien estos en diez y
siete areas setenta y tres centiareas de
terreno sembrado de la primera here-
dad de Gorniz - aldea; treinta y tres
areas veinte y nueve centiareas de ter-
reno sembrado de la segunda heredad
del mismo punto; diez y ocho areas
veinte y cinco centiareas de terreno
sembrado en Echaburua; quince areas
diez y seis centiareas de terreno sembra-
do de la primera heredad de Santa
Barbara - aldea; diez y siete areas, trei-
ta y nueve centiareas de terreno sem-
brado de la segunda heredad del mis-
mo punto; diez y ocho areas sesenta
y un centiareas de terreno manzano al
en buen estado de produccion; cuatro
areas cincuenta y cinco centiareas de vi-
baros con algunos manzanos; siete





Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

areas noventa y tres centiareas de
erbaral; seis areas sesenta centia-
reas de terreno parte poblado de
maizano, foreros y parte en al
entre el camino y la bahia; catorce
areas sesenta y cinco centiareas
de argomal y matorral contiguo
a un arroyo; quince areas, veinte
y seis centiareas de terreno can-
tera; treinta areas trece centiareas
de erbaral y peñascal, con inclu-
sion de los caminos de servidumbre
y la antepuerta; y cinco areas y
ochenta y cinco centiareas de terreno
ocupado por caminos publicos y una
senda; lindan estas porciones de ter-
reno por el Norte con el arroyo Er-
vota; por el Sur con el antiguo cami-
no de Pasages á San Sebastian; por
el Oriente con la bahia de Pasages,
y por el Poniente con otro camino
que se dirige tambien de Pasages
á San Sebastian y terreno de la case-
ria de Santa Barbara.

Dicha contaduría y división fue ins-
cripta en el Registro de la propiedad
de este Partido, como en el Archivo,
libro veintiocho del Ayuntamiento de
esta Ciudad; asaber, la finca de Venta-
goya al folio setenta y uno y la de Venta-
bea, al folio setenta y seis, fincas nume-
ros trescientos treinta y siete y trescientos
treinta y ocho respectivamente, inscrip-
ción segunda.

Que como aparece de la escritura forma-
lizada ante el Notario de esta Ciudad
Segundo Berasategui, á cuatro de Mar-
zo del año próximo pasado la Gra com-
parociente D^a Romana Urdinola y
Salcedo vendió á la Sociedad general
del Puerto de Pasajes las partes a por-
ciones de dichas dos fincas que á conti-
nuación se expresan.

De las pertenencias de la finca de Ven-
ta goya, cuatrocientos veinte y siete me-
tros y treinta y ocho centímetros, cuadra-
dos de terreno herval, situado bajo el
camino público y confinantes por Norte

y Oeste con camino publico y por Este
y Sur con la bahia de Pasages. —



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Y mil ciento cuarenta y cinco me-
tros y treinta centesimos cuadrados
de terreno labrante, confinante por
Norte y Este con caminos publicos y
por Sur y Oeste con resto de los per-
tenecidos de Ventagoya. —

Y de los pertenecidos de la finca de
Venta-bea. —

El edificio y solar de la misma ca-
sa de Venta-bea. —

Trescientos cincuenta y ocho me-
tros y veinte centesimos cuadrados
de la huerta que existia bajo el cami-
no publico, confinante por Norte y
Oeste con camino publico y por el
Este y Sur con la bahia de Pasages. —

Y diez mil trescientos setenta y dos
metros y ochenta y tres centesimos
cuadrados de terreno huerta, labran-
te y cantera, confinantes por Norte
con la carretera de Pasages San Pe-
dro, por Este y Sur con caminos pú-

blicos, y por el Oeste con resto de los terrenos de Venta-bea. —

Que los pertenecidos de la finca de Ventagaya segregadas las dos indicadas porciones vendidas á la Sociedad general del Puerto de Pasajes consisten en sescuenta ochenta y ocho areas y diez y nueve centiareas de terreno de las clases que en su descripcion general se han indicado, sin mas alteracion que sus linderos por sus lados Norte y Este, son en parte, con el trazo de mil ciento cuarenta y cinco metros y treinta centesimos, vendidos á dicha Sociedad.

Que así bien los pertenecidos de Venta-bea, deducion hecha de las mencionadas porciones enagenadas, á favor de la mencionada Sociedad del Puerto de Pasajes, han quedado reducidas segun medicion practicada en el terreno, por el Agrimensor Q.^a José Ignacio de Goiburu, á setenta y tres areas y diez y nueve centiareas, de las que treinta y cuatro areas y sesenta y nueve centia-



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

reas son desembradio; dos areas y
cuarenta y ocho centiareas de terre-
no buerla; veinte y dos areas seten-
ta y tres centiareas de terreno man-
dual; nueve areas sesenta centia-
reas de ervaral; una area y cin-
cuenta y dos centiareas que ocupa la
nueva casa, que luego se describirá;
y dos areas diez y siete centiareas
de antepuerta; todo lo cual forma
coto redondo, y sus confines actuales
son por Norte con la carretera reci-
nal que de Pasages se dirige á esta ui-
dad de San Sebastian; por el Sur con
el camino carritil antiguo que del
mismo pueblo de Pasages se dirige
tambien á esta ciudad; por el Orien-
te con terrenos adguinados por la Socie-
dad general del Puerto de Pasages y
por el Poniente con terrenos pertene-
dos de la caseria Santa Barbara.

En parte de los mismos pertenecidos
y señaladamente en el angulo del
Sud-Este, y contiguo al camino car-

retil antiguo de Pasages desta Ciudad,
se halla construida una casa de nueva
planta, cuyo solar tiene la cabida de di-
chos area y cincuenta y dos centiares
y ochocientos cuarenta y dos metros
cuadrados, se compone de piso o plan-
tabaja, uno alto y de van y confina
por los cuatro puntos cardinales con
dichas pertenencias propias. —

Que habiendo manifestado el compa-
rociente D. Francisco Javier Artarico
y Urainola, deseos de adquirir las dos
fincas precedentemente deslindadas
para hacer en ellas una casa de campo,
sus tres padres tambien comparentes
han condescendido a ello, bajo las con-
diciones que mas adelante se con-
graran. —

En consecuencia de todo cuanto que-
da expuesto la tra comparente
D. Roman Urainola y Salcedo, por
el presente instrumento y su tenor, y
en la via y forma mas valdora y sub-
sistente en lo legal, otorga: que cede y re-



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

vocablemente para siempre a favor
de su hijo el conparociente D^o Fran-
cisco Javier Artarcor y Urdinola
las dos destlinadas fincas de Venta-
gaya y Ventabea, en suertado ac-
tual, que precedentemente se ha es-
plicado, y le transmite desde este
momento el dominio posesion y
cuanto derecho ha tenido y tiene
la misma D^o Romana de Urdinola
sobre las dos indicadas fincas, inte-
gramente y sin reservacion alguna
y bajo las condiciones siguientes.

Primera Las dos destlinadas fincas de
Ventagaya y Ventabea, apropiadas a
quella en doce mil quinientas ochenta y dos pesetas
y esta, en siete mil seiscientas sesenta pesetas
las cede la D^o Romana de Urdinola
y salido, a su hijo D^o Francisco Javier
a cuenta y en parte de pago de su
legitima materna, y por consue-
te al formalizarse la liquidacion
contaduria, division y particion
de los bienes que quedaren a la defun-

cion de la cedente D^a Romana de Urdinola, deberá llevarlas á colación sujeta al cessionario D^o Francisco Javier. —

Segunda. En el caso de que el mismo D^o Francisco Javier de Artarcor y Urdinola falleciese antes que su bra madre D^a Romana de Urdinola y Salcedo, sin que aquel dejare sucesion de su actual esposa D^a Maria Luisa Labayen y Aranzabe, la propiedad de las indicadas fincas de Ventagoya y Venta Bea, se transfiriera íntegramente á la misma D^a Maria Luisa Labayen, á cuyo fin la cedente D^a Romana Urdinola, desde ahora para cuando pueda tener lugar cuanto en esta clausula ó condicion se expresa, hace á favor de la expresada D^a Maria Luisa Labayen y Aranzabe la oportuna cesion de las mismas dos fincas, y con el fin de evitar ulteriores dudas y diferencias que pudieran suscitarse, sobre la inteligencia y alcance de esta cesion á favor de la D^a Maria Luisa Labayen, declara, que



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

quiere, que en todo caso, se considere
la presente cesion como legado en la
cantidad concurrente del quinto de
los bienes que la innuma D^a Romana
Urdinola y Salcedo dejare á su de-
finicion.

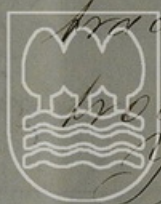


Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

Tercera. Se dedara que llegado el caso de te-
ner que llevar á colacion por D^o Fran-
cisco Javier Artarico y Urdinola
las dos indicadas fincas por cuanto
las robe á cuenta de su legitima ma-
terna, debra tomarse en considera-
cion tan solamente los valores que
respectivamente se les han fijado
en la conduccion primera; y no el
mayor valor que entonces pudiesen
tener, á consecuencia de obras que
en la mismas dos fincas se propone
efecutar el cesionario D^o Francisco
Javier.

Concurre á este acto la expresada
D^a Maria Luisa Labayen y Aran-
zabe, de edad de veinte y cinco años,
dedicada á ocupaciones domesticas

con su cedula personal numero doce,
mil seiscientos treinta y cuatro de unde-
cima clase, librada por dicha Administracion
del Impuesto de Madrid a cua-
tro de Enero de este año.



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

Y procedida entre la misma D^a Ma-
ria Luisa Labayen y Aranzabe y su
esposa, el compareciente D^o Francisco
Javier Artazcor la licencia marital en
derecho necesaria para el otorgamien-
to de este instrumento, de cuya petition
concesion y aceptacion doy fe y o el No-
tario, ambos esposos dicen, que acep-
tan esta escritura en todas sus partes
en la parte que relativamente les con-
viene y tributan a sus herpadres D^o
Vicente Artazcos y D^a Romana Urdi-
nola las mas expresivas gracias por
esta nueva demostracion de carino y
amor hacia ellos.

En cuyos terminos formalizan este
instrumento publico y se obligan a su exac-
to y puntual cumplimiento en la via mas
eficaz y ejecutiva en derecho pena de cortar



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

gasto daños y perjuicios —
 Consecuente a lo que se previene en lo parra
 por quinto y sexto del artículo sesientos sesenta
 y ocho de la Ley hipotecaria, se hace expresa
 reserva de la hipoteca legal en cuya virtud
 el Estado la Provincia y el Municipio tienen
 preferencia sobre otro cual quier acreedor
 para el cobro de la última anualidad del
 impuesto repartido y nos satisface por las
 fincas de que se trata en esta Escritura y lo
 mismo a favor del asegurador por los pre-
 mios del seguro correspondientes a los dos úl-
 timos años, sin embargo de que el seguro ó de
 los dos últimos dividendos del seguro fuere
 mutuo.

Y al Notario se advierte a los otorgan-
 tes, que este instrumento, sin verificarse
 su inscripción en el Registro de la propie-
 dad de este Partido, no será admitido en
 los juzgados y tribunales consejos y ofici-
 nas del gobierno si el dolocho de su presen-
 tación fuere para ser efectivo en perjuicio de
 tercero el derecho que debió ser inscripto sal-
 vo los dos casos de excepción que comprende
 el artículo trescientos noventa y seis de la
 Ley hipotecaria.

Así lo otorgan y forman juntamente

[Signature]

con los testigos instrumentales y presentes en
 este acto D^o Emilio Barragan y D^o Ter-
 mini Urbejoro, vecinos de esta ciudad, que ase-
 guran no tener excepcion alguna para ser lo,
 en cuyo acto, yo el Notario por opinion de los
 otorgantes y testigos, enterado por mi, de su
 derecho de leer esta escritura por si, o de cir-
 mela leer, hice en alta voz lectura integra
 de ella y la aprobo entoda y dando fé de
 que tambien conozco ala D^o Maria Luisa
 Labayen, y de todo lo contenido en este ins-
 trumento publico segun y firmo yo el No-
 tario. De la lectura resultaron los sobrerros,
 padar = dan = ex = o = va = o = cesionario = cuyos enmen-
 das aprubau las partes.

Domiana Urdinola
 y Salcedo

Vicente de Atazcoz

Maria Luisa Labayen
 y Urteaga

Juan. ^{to} Javier de Atazcoz

Emilio Barragan

Termini Urbejoro

Don Juan Urdinola